



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0555 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 30 de Octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 006619-2024, promovido por **BARRIOS BUJANDA GABRIEL EDUARDO**, con DNI N° 42740154, del establecimiento **INKAFARMA** con RUC N° 20608430301, SOLICITA CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), el INFORME TECNICO N° 29-2024-ITSE/TMAG-DC-MDSCL, el INFORME N° 274-2024-MDSC/GSMYGA/SGPYSC, el INFORME N° 0821-2024-MDSC/GSMYGA e INFORME N° 0918-2024-GAJ-MDSC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017 – PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisitos las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1200 se modificó la Ley N° 28976, ley marco de licencia de funcionamiento, el cual implementa un nuevo instrumento técnico denominado matriz de riesgo que se utiliza para determinar el nivel de riesgo existente en el establecimiento objeto de inspección, considerando características propias del establecimiento que lo hacen más vulnerable al riesgo, la frecuencia y los efectos probables ante una ocurrencia de un incendio y/o colapso los mismos que se encuentran vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, y definir el tipo de inspección que corresponde;

Que, a través del DL N° 002-2028-PCM, se aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, donde se regulan los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivo (ECSE) y la visita de inspecciones de seguridad en edificaciones (VISE), así como la renovación de certificado ITSE, según el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad; siendo los gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes que deben de utilizar la matriz de riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de las actividades;

Que, asimismo, el reglamento señala que el órgano ejecutante, es el gobierno local que, a través de su unidad orgánica correspondiente, resulta competente para ejecutar y administrar la ITSE, ECSE Y la VISE, siendo que en el caso del gobierno local del distrito de San Clemente la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, establece que por medio de resoluciones se pone fin al procedimiento de ITSE, ECSE o de renovación de ITSE; indica que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad; y dispone en su numeral 15.4 de su artículo 15, que el certificado ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición;

Que, el manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones aprobado mediante Resolución Jefatura N°016-2018-CENEPRED/J, expedida por el centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres -CENEPRED, contiene la matriz de riesgos, que establece cuatro (04) niveles de riesgo: bajo, medio, alto y muy alto en base a los criterios de riesgo de incendio y de colapso, por función; la función es de carácter general agrupa los usos o giros de las diferentes actividades económicas y describe características propias del establecimiento que contribuyen a hacerlo más o menos vulnerable al riesgo; estas características están





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

referidas al: área, número de pisos, usos, tipo de construcción, área techada, si es una edificación nueva, si tiene sótano, entre otros; y es en base a esta clasificación que gobiernos locales a través de sus órganos ejecutantes o al inicio de actividades para establecimientos que no quieran de dicha licencia;

Que, mediante expediente administrativo N° 6619 de fecha 24 de setiembre de 2024, promovido por **GABRIEL EDUARDO BARRIOS BUJANDA**, identificado con DNI N° 42740154, solicita certificado de defensa civil para establecimiento ubicado en Calle Ayacucho N° 309-311 del distrito de San Clemente, Pprovincia de Pisco y departamento de Ica. Por tanto, adjunta: i) Recibo de caja N° 00032762024 ii) Anexo 5: Declaración Jurada para renovación del certificado ITSE iii) Copia de Certificado ITSE N° 009-2022 iv) Copia de Contrato v) Copia de Carta Poder vi) Certificado de vigencia vii) Ficha RUC N° 20608430301 viii) Copia de DNI N° 42740154 ix) Planos x) Copia de Recibo de caja N° 00032752024;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 29-2024-ITSE/TMAG-DC-MDSCL, emitido por el inspector especializado Ing. Maritza Álvarez Gamonal, recepcionado con fecha 24 de octubre de 2024, remite el informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ejecutada a fin que se emita la correspondiente resolución dando por concluido el proceso de la ejecución de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, conforme al art. 34° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, mediante INFORME N° 274-2024-MDSC/GSMYGA/SGPYSC, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, recepcionado con fecha 24 de octubre de 2024, remite documentación y requiere la autorización mediante acto resolutivo para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 0821-2024-MDSC/GSMYGA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recepcionado con fecha 25 de octubre de 2024, hace de conocimiento que el establecimiento en mención sí cumple con las normas de seguridad en edificaciones establecidas en la normatividad vigente. Por tanto, solicita autorización mediante acto resolutivo para la emisión de certificado de defensa civil a favor del establecimiento de Botica, a nombre comercial **INKAFARMA**;

Que, mediante INFORME N° 0918-2024-GAJ-MDSC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 28 de octubre de 2024, concluye se declare procedente la solicitud del administrado Barrios Bujanda Gabriel Eduardo, sobre autorización mediante resolución para emisión de certificado de defensa civil al establecimiento **INKAFARMA** de **BOTICAS IP S.A.C.**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la finalización del trámite de procedimiento de Inspección Técnico de Seguridad en Edificaciones – ITSE clasificada en un nivel de riesgo medio, tramitado a nivel de la Municipalidad Distrital de San Clemente, promovido por **BOTICAS IP S.A.C.**, del local comercial **INKAFARMA** con RUC N° 20608430301, ubicado en Calle Ayacucho N° 309-311 del distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y departamento de Ica, quien solicita la expedición del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para desarrollar el Giro: **BOTICA**, el cual tiene un área de 40.00 m² y con aforo 08 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, PROCEDENTE el otorgamiento de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificación – ITSE previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento clasificada con un nivel de riesgo medio, promovido por **BOTICAS IP S.A.C.**, del local comercial **INKAFARMA** con RUC N° 20608430301, ubicado en Calle Ayacucho N° 309-311 del distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, quien solicita la expedición del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), para desarrollar el Giro: **BOTICA**, el cual tiene un área de 40.00 m² y con aforo 08 personas.

ARTICULO TERCERO.- El presente certificado dejara de tener vigencia, si se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliación y/o cambio de uso que evidencie el cambio negativo de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva ITSE, de conformidad con las normas establecidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el otorgamiento de la presente resolución conjuntamente con el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

